

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2018-00452
PROCESO: VERBAL - SIMULACION
DEMANDANTE: FEDERICO ROMERO
DEMANDADOS: SARA INES VARON VARGAS Y OTROS

Previo a disponer el emplazamiento de la demandada SARA INES VARON, la parte interesada intente la notificación a través del correo electrónico **saine.2009@yahoo.es** registrado por esta persona en la escritura pública 2756 de fecha 4 de noviembre de 2015, según lo dispone el art. 291 y 292 del C.G.P o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Para los efectos procesales téngase presente que la señora SARA INES VARON ya no representa en su calidad de madre a JUAN JOSE ROMERO VARON, por haber llegado este a la mayoría de edad, según da cuenta el registro civil de nacimiento.

En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría requiérase a la EPS SANITAS para que remita la información de ubicación reportada ante esa entidad por parte de los demandados SARA INES VARON VARGAS C.C. 36.281.446 y JUAN JOSE ROMERO VARON C.C. 1.001.007.842, según reporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud que reposa en el ADRES, consultado por este Despacho en su página web cuya consulta se incorpora al expediente.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho **ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)